RESOLUCIÓN No. 521

Del 11 de Agosto de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, TURISTICO Y DEPORTIVO, EN EL MARCO DE LAS VIGÉSIMAS SEGUNDAS (XXII) FERIAS Y FIESTAS DE VERANO POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN SUCREÑA (2023) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA"

LA ACALDESA MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

a. Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

b. Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento y la calidad de vida de sus habitantes. En particular en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sucre UNIDOS POR SURE, 2020-2023, es el de lograr a través de la fomentación de actividades del SECTOR CULTURA Este sector en el municipio de Sucre Cauca, mueve el tejido social, en cuanto integra a la misma e invade el ambiente de Paz y Esperanza, pues ante toda la problemática que se tiene, las actividades culturales son un refugio para toda la comunidad de Sucre, el diagnóstico se inicia con la información suministrada por la administración municipal referente a los escenarios culturales donde se realizan las actividades, En el Sector Cultura Apoyar e implementar actividades del orden cultural en favor de mantener la identidad cultural del municipio. Que dentro del banco de proyectos de inversión Municipal se ha inscrito el proyecto denominado **"Fortalecimiento a procesos culturales y artisticos Vigencia 2023 Municipio de Sucre, Cauca"** identificado con el código BPIN **2022197850039.** Que el proyecto en mención, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal PDM ¡UNIDOS POR SUCRE!, aprobado mediante el acuerdo No 009 del 10 de julio de 2020 por el Honorable Concejo Municipal para el periodo 2020 – 2023, en los siguientes componentes: Línea estratégica: 1 PAZ Y EQUIDAD SOCIAL Sector: 33 CULTURA PROGRAMA: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticosque es **AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, TURISTICO Y DEPORTIVO, EN EL MARCO DE LAS VIGÉSIMAS SEGUNDAS (XXII) FERIAS Y FIESTAS DE VERANO POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN SUCREÑA (2023) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA"**

c. Que es conveniente y oportuno celebrar un convenio asociación, teniendo en cuenta la situación actual del sector Cultura y socio cultural, y el marco constitucional descrito, por medio de los cuales se ha identificado la necesidad de adelantar el presente convenio; desarrollando eventos que comprendan tradiciones vivas heredadas y usos rurales y urbanos contemporáneos, para así contribuir a la cohesión

social, fomentando la identidad y asegurando la salvaguarda de las tradiciones culturales locales en el municipio de Sucre Cauca

d. Que El convenio de asociación se realiza bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que están en capacidad de prestar servicio con fundamento en el **artículo 355 de la Constitución Política, que reza** " El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes de desarrollo nacional y los planes seccionales de desarrollo",

e. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

f. Que Artículo 2, del decreto 092 del 2017, Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que al Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover las de personas en situación debilidad manifiesta a indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, **MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS** y promoción de diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

.

g. Que de acuerdo con el Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

h. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

i. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

j. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

k. Que los aportes del municipio de Sucre - Cauca estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número 601 del 08 de agosto de 2023 el cual fue expedido por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($267.362.396),** Expedido por la Secretaría Financiera.

l. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

m. Que la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa la **FUNDACION MUJER Y TIERRA** portadora del número de identificación tributaria **NIT:** 901.531.451-5 representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA TORRES ARTUNDUAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.959.341 de Popayán – Cauca .

n. Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio de Asociación con la **FUNDACION MUJER Y TIERRA** portadora del número de identificación tributaria **NIT:** 901.531.451-5 representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA TORRES ARTUNDUAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.959.341 de Popayán – Cauca , cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, TURISTICO Y DEPORTIVO, EN EL MARCO DE LAS VIGÉSIMAS SEGUNDAS (XXII) FERIAS Y FIESTAS DE VERANO POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN SUCREÑA (2023) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA"**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa se determina de la siguiente manera:

Entidad sin ánimo de lucro	**CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($114.570.000)**
Alcaldía municipal de Sucre	**DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($267.330.000)**
Total	**TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($381.900.000)**

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaria de Gobierno y participación comunitaria de la Alcaldía Municipal de Sucre - Cauca ubicada en el CAM segundo piso.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co/

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los once (11) días de agosto de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó Dairon Danilo Gómez Ojeda - contratista